



# Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 31 AGO. 2017

## VISTOS:



A. ZAMBRANO

El Memorandum N° 457-2017-DV-OGA-UABA de fecha 31 de julio de 2017, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el mismo que sobre la base del Informe Técnico N° 016-2017-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 31 de julio de 2017, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, propone aprobar la baja de cuarenta y dos (42) bienes muebles por las causales de Obsolescencia técnica, Estado de excedencia, Mantenimiento o reparación onerosa y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento, dispone que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la aprobación del Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;



G. PAREDES



L. LUNA



V. PISCOYA

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define la Obsolescencia técnica, es la causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos, asimismo, determina que el Estado de excedencia es una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado, además, dispone que el Mantenimiento o reparación onerosa es la causal que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, igualmente establece que los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, son la causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con Memorandum N° 257-2017-DV-OZQ del 14 de junio de 2017, la Encargada de la Oficina Zonal de Quillabamba, remite la relación de bienes que no están siendo usados, a fin de que se inicie el proceso de baja de dichos bienes;

Que, mediante los documentos de vistos se ha determinado que resulta procedente aprobar la baja de treinta y seis (36) bienes muebles por la causal de Obsolescencia técnica y Estado de excedencia, tres (03) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa y tres (03) bienes muebles por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de acuerdo a la relación que se detalla en los Anexos N° 01, 02 y 03, respectivamente, por lo que resulta procedente aprobar la baja de los de cuarenta y dos (42) bienes muebles;

Con las visaciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Directiva 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable de treinta y seis (36) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por las causales de Obsolescencia técnica y Estado de excedencia, con un valor neto de S/ 4,668.80 (Cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 80/100 Soles).

**Artículo 2°.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 679.75 (Seiscientos setenta y nueve con 75/100 Soles).

**Artículo 3°.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 03 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, con un valor neto de S/ 264.04 (Doscientos sesenta y cuatro con 04/100 Soles).

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.



G. PAREDES

**Regístrese, comuníquese y archívese**



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

*Alicia Zambrano C. de Corante*  
ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE  
Jefa de la Oficina General de Administración



L. LUNA



V. PISCOYA